



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 254 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 26 NOV 2019

VISTOS; el Informe Técnico N° 14-2018-GRA/RAYC-J.S- HR.III.1, Carta N° 383-2018-GRA/RAYC-J.S- HR.III.1, Opinión Legal N° 05-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, Informe N° 07-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-SO, Informe N° 07-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MASM, Oficio N° 2008-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7069-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 9758-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7394-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de ciento dieciocho (118) folios, sobre Declaración de Consentida la Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto y/u Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto:



“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1 DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”, con código SNIP N° 240061, por un monto de **Trescientos Noventa y ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Doscientos ocho con 00/100 Nuevos Soles (398'117, 208.00)**, con un plazo de ejecución de Obra de 630 días calendario, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 004-2013-GRA/OIM-2013 (Segunda Convocatoria), formalizado mediante Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre otros documentos así como adicionales en el proceso constructivo de Obra, conforme se tiene del expediente principal del proceso constructivo del referido Proyecto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 199°, numeral 199.1.- “Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados .../”, en tal sentido resulta procedente y necesario Declarar **CONSENTIDO**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitado mediante el Informe Técnico N° 14-2018-GRA/RAYC-J.S- HR.III.1;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra” y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2018-GRA/RAYC-J.S-HR.III.1, de fecha 23 de octubre de 2018, dirigido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, se solicita la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la Prestación Adicional N° 13, ejecución por Administración Directa, para la ejecución correspondiente al Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 240061, **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, lo que se solicita por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuible a los responsables del proyecto (Referido a la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2018-GRA/GR, que declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 057-2018-GRASEDE CENTRAL-1, Cuyo Objeto es la contratación de servicio de suministro e instalación de tapa juntas en piso, pared y



cielo raso) para el cumplimiento de las metas programadas, situación que se tiene asentados en el cuaderno de obra que corre a folios 90 al 93;

Que, mediante Opinión Legal N° 05-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, su titular previo a un análisis de los documentos actuados y base de datos OPINA: en el numeral 3 DISPONE: A la Sub Gerencia de Obras, la regularización y su materialización de las resoluciones de ampliación de plazo N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, a fin de cumplir con la correlación documental de las citadas ampliaciones bajo apercibimiento de remitir los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios fin de proceder con el deslinde de responsabilidades a quien corresponda.

Que, mediante Informe N° 07-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-SO, su titular en calidad de Supervisor de Obra, solicita la Regularización de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Prestación Adicional N° 13, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2018-GRA/GR, solicitud por un periodo de noventa y uno (91) días calendario cuantificados a partir del 01 de setiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018, la supervisión concluye indicando que a la fecha no se cuenta con resolución que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por lo que solicita su aprobación en vías de regularización plasmado en acto resolutorio para garantizar la continuación de los trámites pendientes del referido proyecto y/u obra, requerimiento que fue revisado y analizado emitiéndose opinión mediante Informe N° 07-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MASM, en la que se concluye que este requerimiento debe ser Aprobado por CONSENTIMIENTO (Silencio Administrativo) en aplicación del artículo 199.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y autorizado mediante el Decreto N° 9758-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, ratificado con Decreto N° 7394-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que autoriza proyectar resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N°006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, como resultado de la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 13, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2018-GRA/GR, conforme a lo establecido por el numeral 199.1 del artículo 199° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, solicitado por espacio de noventa y uno (91) días calendario, cuantificados a partir del 01 de setiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018, estableciéndose la nueva fecha de término de la obra el 30 de noviembre de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución y en cumplimiento del numeral 3 de la citada Opinión Legal.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 07-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-SO, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y en cumplimiento de la Opinión Legal N° 05-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL